

MUNICIPALIDAD DE ABANGARES

Comunica a todo el Público en General, el acuerdo CMA-0469-2016; emitido en la sesión ordinaria N° 36-2016, Capítulo VI, Artículo 4°; celebrada el día seis de setiembre del año dos mil dieciséis, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, el cual en su texto dice:

“APROBAR LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA REGULAR EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL DEL CANTÓN DE ABANGARES; EL CUAL SE LEERÁ ASÍ:

CAPÍTULO IV

DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y PROHIBICIONES DE LAS PERSONAS MENORES DE EDAD

Artículo 16 °—Responsabilidades y Prohibiciones de las personas menores de edad:

1-RESPONSABILIDADES

- a) Observar y mantener en todas partes la mayor decencia y compostura, procurando mantener el decoro y prestigio de su persona.
- b) Cuidar la infraestructura, mobiliario, materiales educativos y didácticos, así como el equipamiento del edificio en general.
- c) Tener autocontrol y comportamiento autónomo, individual y responsable, así como el compromiso asumido por el respeto a las normas básicas de convivencia, todo ello condicionado a la edad de cada miembro de la población beneficiaria.
- d) La población infantil deberá asistir a su respectivo nivel según su edad y madurez, para recibir la estimulación pertinente.
- e) Respetar los derechos de sus compañeros, incluyendo la diversidad de conciencia, pensamiento, religión y cultura.
- f) Respetar y obedecer al profesional a cargo de su cuidado y al cuerpo docente y administrativo del Centro.
- g) Conservar el ambiente y colaborar con el aseo del Centro de Cuido.
- h) Participar activamente en las labores asignadas por el o la docente a cargo del niño o niña.
- j) Deberán asistir al Centro de Cuido vestidos con ropa limpia y cómoda.

- k) Es indispensable que los útiles o artículos personales como: bultos, loncheras, termos, cajitas, abrigos, cepillos de dientes, capas o sombrillas, tengan el nombre del niño o niña.
- l) Los niños y las niñas deberán portar todos los días un cuaderno de comunicaciones entre el Centro Infantil y la familia.
- m) Cumplir y respetar puntualmente, con el apoyo de su familia, el horario establecido por el Centro para su jornada diaria, tanto de entrada como de salida.
- n) Los niños y niñas deberán tener una correcta presentación e higiene personal.

2-PROHIBICIONES

- ñ) Respetar la propiedad privada y pública dentro y fuera del centro.
- o) Asumir su responsabilidad y reparar y corregir las faltas.
- p) Aceptar, con dignidad las sanciones a que se hace merecedor por las faltas, errores u omisiones en que incurra.
- q) Hacer uso de vocabulario inapropiado u ordinario.
- r) Llevar al centro, sin autorización, revistas, valores pecuniarios, fósforos y otros objetos que perturben y causen daño.
- s) Salir del aula o ingresar a otras sin la autorización correspondiente.
- t) Hacer inscripciones en las paredes, puertas, mobiliario y pisos.
- u) Faltar a las normas de cortesía y las buenas costumbres.
- v) Destruir cuadernos, libros y otros materiales.
- w) Cualquier tipo de manifestación de agresión física, psicológica, patrimonial o sexual hacia el personal docente o compañeros(as).

CAPÍTULO VIII

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO, ASISTENCIA OBLIGATORIA Y SANCIONES DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

Artículo 35 °: La asistencia y la puntualidad son aspectos considerados importantes, por lo que se velará porque en todo momento tanto la población beneficiada como el personal del Centro, observen plenamente los horarios establecidos en este reglamento.

Artículo 36 °: El beneficiario que no asista al Centro por tres días o más durante un mismo mes, sin justificación en los términos del artículo anterior, será objeto de la sanción prevista en el artículo 38 inciso c) del presente Reglamento.

Artículo 37 °: Cuando el representante, incumpla injustificadamente en dos ocasiones en el mismo mes calendario, con el horario establecido por el Centro, como hora límite para recoger a su representado (a), se le suspenderá el servicio definitivamente. Previamente la Administración, le conferirá audiencia por tres días hábiles para que aporte las pruebas de descargo, evacuada la misma, se procederá a resolver lo que corresponda.

Artículo 38 °: Las sanciones se aplicarán a través de acciones preventivas y correctivas, las cuales seguirán el siguiente orden:

- a) Llamada de atención verbal de la persona que cometió la falta, cuando se trate de faltas muy leves (los supuestos contemplados en el artículo 16 incisos a), c), d), h), k) al m).
- b) Amonestación escrita y citación del representante (los supuestos contemplados en el artículo 16, 1- Responsabilidades incisos b), e) al g), j), n) y 2- Prohibiciones ñ), q) a w).
- c) Suspensión temporal hasta por un máximo de un mes (reincidencia -dos veces-, en la comisión de las faltas contempladas en los incisos anteriores).
- d) Separación o expulsión del Centro en el supuesto del artículo 37, o cuando exista reincidencia -tres veces- en la comisión de faltas que impliquen incumplimientos a las normas estipuladas en el artículo 16 del reglamento.

CAPÍTULO IX

OBLIGACIONES DEL OPERADOR

- a- El encargado de administrar el CECUDI (Administrador), deberá tener pleno conocimiento de estos documentos: el Código de la Niñez y Adolescencia y de la Ley de Centros de Atención Integral (Ley 8017) y su Reglamento, Reglamento de Operación y funcionamiento del Centro de Cuido, publicado en gaceta 94, del 19 de mayo del 2014, Ley de Creación de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil (Ley 9220), Decreto Ejecutivo 36916 y 36020.
- b- El Administrador debe garantizar el derecho de las personas menores de edad a participar en programas de atención integral cuando sus padres, madres o representantes legales lo requieran y cumplan con los requisitos que se establecerán en los respectivos reglamentos para cada una de las modalidades de atención.
- c- El Administrador deberá garantizar las posibilidades de atención integral, que permitan el desarrollo de las potencialidades de las niñas y niños que asistan al CECUDI.

- d- El Administrador proveerá a los padres, las madres y los encargados de las personas menores de edad que asisten al CECUDI, alternativas de atención integral adecuadas y seguras para el sano crecimiento de los niños y niñas y brindaran el apoyo necesario requerido a los menores y a sus padres para alguna atención especial que requieran, tales como, apoyo emocional y psicológico cuando por alguna situación familiar así lo necesiten, si algún niño o niña requiere terapia de lenguaje, deberán coordinar con escuelas especializadas en este campo para brindarles el apoyo requerido, si no se cuenta con el profesional capacitado para atender esta necesidad.
- e- El Administrador deberá presentar el plan de atención, acorde con lo estipulado en el modelo de atención emitido por la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, que va ejecutar durante el periodo del contrato. Este plan debe incluir como mínimo la metodología de trabajo, y la evaluación de los resultados obtenidos, los horarios establecidos para el trabajo cotidiano en cada una de las áreas y grupos de atención, los clubes o talleres que ofrecerá durante el transcurso de las semanas, (danza, artes, idiomas, entre otros). Deben brindar los talleres una hora al día como mínimo todos los días de la semana.
- f- El Administrador deberá presentar un plan de emergencias acorde a las instalaciones, que incluya plan de evacuación, plan de emergencias de salud, plan general de emergencias, con el fin de cumplir con todo lo estipulado para la habilitación por parte del Consejo de Atención Integral (CAI).
- g- El Administrador debe presentar un plan de capacitación del personal que va a trabajar en el Centro tanto para personal profesional, técnico, y de apoyo.
- h- El Administrador debe cubrir los costos de atención de los niños y niñas, incluido todo el material didáctico, recreativo, de limpieza, higiene personal, alimentación, seguro de riesgo u otros que se necesite para cumplir con el plan de atención.
- i- El Administrador deberá además contar con un fondo de subsidio previo que cubra los gastos de los dos primeros meses de operación del Centro de Cuido, en el que se deberá contemplar los gastos de material didáctico, recreativo, de limpieza, alimentación y salarios de los funcionarios, mientras el Instituto Mixto

de Ayuda Social realiza los trámites administrativos para poder otorgar el subsidio correspondiente a la Municipalidad.

- j- El Administrador deberá incluir dentro de su presupuesto mensual el pago de los servicios públicos: agua, luz, teléfono, seguridad y servicios municipales respectivos.
- k- El Administrador deberá considerar como gastos de mantenimiento los siguientes rubros: materiales y utensilios de limpieza, cocina e higiene personal, mantenimiento de pintura del edificio y cuidado de zonas verdes.
- l- EL Administrador deberá encontrarse disponible para iniciar las labores inmediatamente después de la firma del contrato y una vez dada la orden de inicio por parte de la Municipalidad.
- m- La Municipalidad ejercerá los controles necesarios y oportunos que estime convenientes para inspeccionar y hacer cumplir en todos sus extremos el contrato para lo cual la Municipalidad designará una Comisión que se encargará de hacer visitas periódicas al CECUDI con el objetivo de constatar el adecuado ejercicio de la operación del CECUDI así como el cuidado del equipamiento y la infraestructura puesta a disposición del adjudicatario, por lo que es obligación del Operador permitir la inspección así como facilitar a los encargados cualquier tipo de información que se requiera para cumplir con lo encomendado.
- n- Obligación de hacerle frente a las responsabilidades provenientes de las relaciones de trabajo obrero-patronal, de las relaciones civiles y penales y de cualquier índole, que se susciten y originen entre el concesionario o Administrador y sus trabajadores, entre el primero, con terceros o cualquier otra persona física o jurídica, con motivo de la ejecución contractual del concurso público eximiendo de ello en su totalidad a la Municipalidad.
- o- El Administrador y la Municipalidad coordinarán con visitas por la parte técnica municipal, para evaluar la calidad de los servicios brindados en la atención integral de los niños y niñas, además de la labor que realiza el personal de apoyo tanto limpieza como la alimentación. En caso de existir algún tipo de problema, la Municipalidad le hará saber mediante la evaluación a la empresa contratada sugerencias al respecto.

- p- Remover inmediatamente y sustituir a cualquier miembro de su personal destacado, que por su proceder viole las normas éticas, morales y disciplinarias de la institución.
- q- El Administrador deberá presentar desglose del gasto de operación mensual. Así mismo, someter a revisión de nutricionista al menos cada 6 meses el menú que se aplique en el CECUDI.
- r- El Administrador deberá presentar los atestados del personal que laborará teniendo en claro que ha de proyectar a contratar para una matrícula máxima de 75 niños y niñas en el entendido de que por cada 25 niños y niñas se requiere un profesional y una asistente.
- s- El Administrador deberá asumir la responsabilidad del mantenimiento preventivo del bien inmueble.”

Acuerdo aprobado por unanimidad y definitivamente, con dispensa de trámite de comisión.”

Las Juntas de Abangares, 13 de setiembre de 2016, Francisco Javier González Pulido,
Secretario del Concejo Municipal



1 vez.—(IN2016066902).